

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 26.621 · 2010

MONUMENTOS Y LUGARES HISTÓRICOS

Boletín Oficial, 3 de septiembre de 2010 · 5 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Monumentos y Lugares Históricos

Ley 26.621

Decláranse lugares de interés histórico a determinados sitios ubicados en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Declárase Monumento Histórico Nacional la cabaña de piedra conocida como "Choza de los Suecos", situada en la Base Esperanza de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (Latitud 63º 24' S, Longitud 56º 59' W).

ARTÍCULO 2°. Declárase Sepulcro Histórico a la tumba de un expedicionario ubicada en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (Latitud 63º 34' S, Longitud 55º 45' W).

ARTÍCULO 3°. Declárase Bien de Interés Histórico la pirca ubicada en el punto más alto de la Isla Paulet, en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (Latitud 63º 34' S, Longitud 55º 45' W).

ARTÍCULO 4°. El organismo de aplicación tendrá a su cargo la preservación del acervo histórico de este conjunto y su entorno, en consonancia con la Ley Nº 12.665 y las normas del Tratado Antártico.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

VEREDICTA LEYES

Monumentos y Lugares Históricos. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).